'ESTUDIO PREVIO
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

Villa del Rosario, julio 30 del 2026

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villa del Rosario, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de los principios que orientan la función administrativa establecidos en el artículo 209 ibídem, tiene el deber de promover acciones encaminadas al fortalecimiento de la cultura, la preservación del patrimonio histórico y la promoción de la identidad regional como elementos esenciales para el desarrollo social, la participación ciudadana y la consolidación del sentido de pertenencia de la comunidad.

De conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, corresponde al Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, incentivar las manifestaciones artísticas y proteger el patrimonio cultural de la Nación. En concordancia con ello, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, establece que las entidades públicas deben promover, apoyar y difundir las diversas manifestaciones culturales, garantizando el acceso de la población a los procesos culturales y artísticos.

En este sentido, la celebración del Día de la Nortesantandereanidad es una actividad de interés público orientada a exaltar la identidad regional, promover las expresiones artísticas y culturales propias del departamento, fortalecer la memoria histórica y generar espacios de integración y participación ciudadana.

La presente iniciativa se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Villa del Rosario, Una Ciudad Posible 2024-2027", específicamente con el Programa 5: Cultura e Historia Ícono de Villa del Rosario, cuyo objetivo programático consiste en promover y brindar acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, mediante el Producto 3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales, desarrollado a través del proyecto BPIN 2024548740040 – Fortalecimiento en la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio, cuyo indicador corresponde a Eventos de promoción de actividades culturales realizados. Así mismo, contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, relacionado con la construcción de ciudades y comunidades inclusivas, resilientes y sostenibles.

Para atender esta necesidad, el Municipio requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad privada sin ánimo de lucro que contribuya, desde su experiencia y capacidad institucional, a la planeación y ejecución de las actividades culturales previstas, permitiendo el cumplimiento de las metas institucionales y la adecuada destinación de los recursos públicos.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La celebración del presente convenio de asociación resulta conveniente y oportuna, toda vez que permite al Municipio de Villa del Rosario desarrollar una actividad de interés público prevista en su Plan de Desarrollo, mediante la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad privada sin ánimo de lucro, fortaleciendo la capacidad institucional para promover procesos culturales y artísticos en beneficio de la comunidad.

El artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades públicas para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. Así mismo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones, disposición reglamentada por el Decreto 092 de 2017, el cual establece las condiciones para la celebración de convenios de asociación y la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

La modalidad de convenio de asociación resulta procedente por cuanto el objeto contractual persigue una finalidad de interés público y supone la participación activa de ambas partes mediante la concurrencia de capacidades, conocimientos, recursos y responsabilidades para alcanzar un objetivo común, sin que exista una relación exclusivamente conmutativa propia de un contrato de prestación de servicios o de suministro.

En desarrollo de la etapa de planeación, el Municipio identificó a la CORPORACIÓN ENSAMBLAR, identificada con NIT 901501716-3, entidad inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria de la Cámara de Comercio de Cúcuta, representada legalmente por la señora Elizabeth Jerez Ramírez, cuya naturaleza jurídica resulta compatible con el objeto del convenio. No obstante, la celebración del convenio estará supeditada a la verificación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia exigidos por la Constitución, la ley y el Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, desde los puntos de vista jurídico, técnico, administrativo y de planeación, la celebración del presente convenio constituye el mecanismo idóneo para desarrollar las actividades culturales, artísticas y de exaltación de la identidad regional con motivo de la celebración del Día de la Nortesantandereanidad, garantizando el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y de los principios de coordinación, colaboración, eficacia, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Villa del Rosario requiere celebrar un Convenio de Asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES ARTÍSTICA Y DE EXALTACIÓN DE LA IDENTIDAD REGIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NORTESANTANDEREANIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO".**

En desarrollo del convenio se ejecutarán las acciones necesarias para garantizar la adecuada realización de la programación prevista, promoviendo espacios de participación ciudadana,

fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, reconocimiento de la identidad nortesantandereana, preservación del patrimonio cultural y apropiación de los valores históricos que caracterizan al municipio y al departamento, conforme a las especificaciones técnicas, actividades y obligaciones definidas por las partes.

La ejecución del convenio estará orientada al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Villa del Rosario, Una Ciudad Posible 2024-2027", específicamente en el Programa 5: Cultura e Historia Ícono de Villa del Rosario, contribuyendo al desarrollo del Producto 3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales, en el marco del proyecto BPIN 2024548740040 – Fortalecimiento en la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio, cuyo indicador de producto corresponde a Eventos de promoción de actividades culturales realizados.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad a la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos, por lo que es necesario que el código clasificador de UNSPC guarde estricta relación con la actividad a desarrollar y el objeto del contrato, adicionalmente debe ser el mismo que se haya definido en el Plan Anual de Adquisiciones para la contratación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código - Producto	Nombre – Producto
93000000	93140000	93141500	93141500	Desarrollo y servicios sociales
80000000	80140000	80141600	80141601	Logística
90000000	90100000	90101600	90101603	Servicios de cáterin

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del presente Convenio de Asociación corresponden a las contenidas en el **Anexo Técnico No. 1** – Especificaciones Técnicas, Cantidades, Condiciones de Ejecución, Aportes de las Partes y Presupuesto, documento que hace parte integral de los presentes estudios previos y del convenio que se celebre.

La entidad asociada deberá ejecutar la totalidad de las actividades, suministrar los bienes y prestar los servicios contemplados en el Anexo Técnico, dando estricto cumplimiento a las cantidades, especificaciones mínimas, condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, operación, instalación, funcionamiento y demás requisitos allí establecidos.

Todos los bienes, servicios y actividades deberán ejecutarse conforme a las especificaciones definidas por el Municipio de Villa del Rosario, garantizando el cumplimiento del objeto del convenio, la adecuada utilización de los recursos, la calidad de los elementos suministrados y la correcta prestación de los servicios requeridos para la organización y desarrollo del evento.

En consecuencia, el **Anexo Técnico No. 1** constituirá el documento de obligatorio cumplimiento para la ejecución, supervisión y liquidación del convenio, razón por la cual cualquier actividad, suministro o servicio allí previsto se entenderá incorporado al alcance contractual y deberá ejecutarse en los términos y condiciones establecidos por la Entidad.

PRESUPUESTO OFICIAL Y APORTES AL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio de Asociación se determinó un presupuesto oficial por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($35.714.285,71) M/CTE**, valor que corresponde al costo total estimado para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto del convenio, de conformidad con el estudio del sector, el análisis de costos efectuado por la Entidad y las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico No. 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, el desarrollo del convenio se realizará mediante la concurrencia de aportes por parte del Municipio de Villa del Rosario y de la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada, los cuales se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y de las actividades de interés público que lo integran.

Los aportes se discriminan así:

Aportante	Valor
Municipio de Villa del Rosario	**$25.000.000,00**
Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL	**$ 10.714.285,71**
Valor total del Convenio de Asociación	**$ 35.714.285,71**

Los recursos aportados por el Municipio de Villa del Rosario se encuentran respaldados mediante el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00 001799, de fecha 22 de julio de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, con cargo al rubro presupuestal **2.32.02.02.009.33.12 – Servicio de promoción de actividades culturales (acuerdo 025 de 2024 10% proyectos culturales)**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

Por su parte, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar, previo a la suscripción del convenio, la disponibilidad y capacidad para efectuar los aportes ofrecidos, los cuales deberán estar representados en recursos económicos, así como los demás recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la propuesta presentada y a las condiciones establecidas en el convenio.

Los aportes efectuados por cada una de las partes deberán ejecutarse de conformidad con la distribución presupuestal y técnica establecida en el **Anexo Técnico No. 1**, el cual hace parte integral de los estudios previos y del Convenio de Asociación.

Los valores antes señalados incluyen todos los costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue, instalación, operación, personal, materiales, equipos, tributos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del convenio, sin que haya lugar al reconocimiento de pagos o aportes adicionales por conceptos diferentes a los expresamente previstos.

En todo caso, los aportes de las partes no constituyen precio, remuneración o contraprestación por la prestación de un servicio, sino la concurrencia de recursos técnicos, administrativos, financieros y logísticos destinados al desarrollo conjunto de una actividad de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Compromiso de aportes iguales o superiores al 30% del presupuesto oficial

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar la disponibilidad de los recursos comprometidos en calidad de aporte, mediante la presentación de extracto o certificación bancaria que evidencie saldo suficiente a favor de la entidad, acompañado del compromiso expreso de destinar dichos recursos a la ejecución del convenio de asociación que se suscriba con el Municipio de Villa del Rosario.

De manera alternativa, esta acreditación podrá realizarse mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento por el contador o el revisor fiscal de la entidad, en la cual se deje constancia de la existencia y disponibilidad en cuenta bancaria los recursos comprometidos, así como del compromiso de su destinación exclusiva a las actividades previstas en el convenio.

FORMA DE DESEMBOLSO

El Municipio de Villa del Rosario efectuará el desembolso de sus aportes al presente Convenio de Asociación por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE**, en un (1) único desembolso, previa ejecución total y satisfactoria del objeto convenido, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y financieros establecidos para tal fin.

El desembolso se realizará una vez la entidad asociada acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales y presente los siguientes documentos:

a) Informe técnico final de ejecución, en el que se evidencie el cumplimiento de las actividades previstas en el Anexo Técnico No. 1.
b) Informe financiero que refleje la ejecución de los aportes realizados por cada una de las partes.
c) Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del convenio, en la que conste el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones pactadas.

d) Certificación expedida por el supervisor del convenio, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad asociada.
e) Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
f) Cuenta de cobro o documento equivalente, de conformidad con las disposiciones tributarias y financieras aplicables.
g) Los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y los procedimientos internos del Municipio para el trámite del desembolso.

El desembolso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad para la ejecución de los recursos públicos.

En todo caso, el desembolso de los recursos por parte del Municipio corresponde a su aporte para el desarrollo conjunto de las actividades de interés público objeto del Convenio de Asociación y no constituye precio, remuneración o contraprestación por la prestación de un servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente Convenio de Asociación será ejercida por la **Secretaría de Cultura del Municipio de Villa del Rosario**, o por quien haga sus veces o sea designado para tal efecto, de conformidad con las competencias funcionales de la dependencia y las disposiciones legales vigentes.

El supervisor será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones asumidas por las partes, las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico No. 1, la correcta ejecución de los aportes y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Así mismo, deberá ejercer las funciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Municipio y las demás normas que regulen la supervisión contractual, dejando constancia de las actuaciones adelantadas durante la ejecución del convenio y expidiendo las certificaciones, informes y actas a que haya lugar para el adecuado seguimiento, control y liquidación del mismo.

DURACIÓN O VIGENCIA

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de **un (1) mes**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normatividad vigente.

Durante este término, las partes deberán ejecutar la totalidad de las actividades técnicas, administrativas, financieras y logísticas necesarias para el cumplimiento del objeto convenido, de

conformidad con las obligaciones pactadas y las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico No. 1.

La vigencia del convenio comprenderá el plazo de ejecución y el término necesario para su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente Convenio de Asociación se ejecutará en la jurisdicción del **Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander**, en los lugares que determine la Administración Municipal para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto del convenio y en el Anexo Técnico No. 1, de conformidad con las necesidades del servicio y la programación establecida por la Entidad.

Para todos los efectos legales, administrativos, presupuestales y contractuales, el domicilio del Convenio de Asociación será el Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la celebración de un Convenio de Asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

El artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades públicas para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. En desarrollo de este mandato constitucional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con las funciones que la ley les asigna, permitiendo la concurrencia de esfuerzos, capacidades, conocimientos y recursos para el logro de objetivos comunes de interés público.

Por su parte, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estableciendo las condiciones para su celebración, entre ellas la participación efectiva de la entidad privada mediante aportes propios, la verificación de su naturaleza jurídica, capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto convenido, así como la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la actividad contractual del Estado.

En el presente caso, el objeto del convenio consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de actividades culturales, artísticas y de exaltación de la identidad regional con motivo de la celebración del Día de la Nortesantandereanidad en el Municipio de Villa del Rosario, finalidad que corresponde al ejercicio de las competencias constitucionales y legales

del Municipio en materia de promoción de la cultura, preservación del patrimonio cultural y fortalecimiento de la identidad regional, en desarrollo del Programa 5: Cultura e Historia Ícono de Villa del Rosario del Plan de Desarrollo Municipal "Villa del Rosario, Una Ciudad Posible 2024-2027".

La ejecución del objeto contractual requiere la integración de capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras entre el Municipio de Villa del Rosario y una entidad privada sin ánimo de lucro, de manera que ambas partes concurran con aportes destinados al cumplimiento de un objetivo común de interés público. En consecuencia, no se configura una relación contractual de carácter conmutativo propia de un contrato estatal de adquisición de bienes o servicios, sino un esquema de cooperación institucional en el que las partes asumen obligaciones y realizan aportes para alcanzar una finalidad compartida.

Durante la etapa de planeación, el Municipio identificó a la CORPORACIÓN ENSAMBLAR, identificada con NIT 901501716-3, entidad inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria de la Cámara de Comercio de Cúcuta, representada legalmente por la señora Elizabeth Jerez Ramírez, cuya naturaleza jurídica resulta compatible con el objeto del convenio. La celebración del convenio estará supeditada a la verificación del cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, idoneidad, experiencia y demás condiciones previstas en la Constitución, la ley, el Decreto 092 de 2017 y los documentos del proceso.

En virtud de lo anterior, la modalidad de convenio de asociación constituye el mecanismo jurídico procedente para el desarrollo del presente proceso, al permitir la concurrencia de esfuerzos y aportes entre las partes para la ejecución de una actividad de interés público prevista en el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio de asociación, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

a. Aportar los recursos económicos establecidos en el presente convenio, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la forma de desembolso pactada.
b. Realizar los aportes técnicos, administrativos e institucionales necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
c. Designar el supervisor del convenio, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de su ejecución, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
d. Brindar el acompañamiento institucional requerido para la adecuada planeación, coordinación y ejecución de las actividades previstas.
e. Facilitar la articulación con las dependencias de la Administración Municipal cuando ello resulte necesario para el desarrollo del convenio.
f. Revisar y aprobar, cuando haya lugar, los informes y soportes presentados por la entidad asociada, previo cumplimiento de las obligaciones convenidas.

g. Efectuar los desembolsos conforme a lo pactado en el convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.
h. Ejercer las actuaciones de seguimiento y control que permitan garantizar la correcta ejecución del convenio y la adecuada destinación de los recursos públicos.
i. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las que se deriven de la Constitución, la ley y el clausulado del mismo.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

a. Ejecutar el objeto del convenio en los términos establecidos en los estudios previos, el Anexo Técnico No. 1 y el convenio que se suscriba.
b. Realizar los aportes técnicos, administrativos, logísticos, operativos y financieros a su cargo, conforme al presupuesto y a la distribución de aportes prevista en el convenio.
c. Desarrollar la totalidad de las actividades culturales, artísticas y de exaltación de la identidad regional conforme a las especificaciones técnicas y al cronograma aprobado.
d. Destinar los recursos y aportes exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, garantizando criterios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad.
e. Vincular el personal idóneo y disponer de los equipos, elementos, materiales y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades.
f. Garantizar que los bienes y servicios suministrados cumplan las condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad establecidas en el Anexo Técnico No. 1.
g. Presentar al supervisor los informes de ejecución, financieros y demás documentos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones y la correcta inversión de los recursos y aportes realizados.
h. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, seguimiento, inspección y control que adelante el Municipio, suministrando la información y documentación que le sea requerida.
i. Cumplir las normas laborales, de seguridad social integral, seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones tributarias y demás obligaciones legales derivadas de la ejecución del convenio.
j. Mantener indemne al Municipio de Villa del Rosario frente a reclamaciones de terceros originadas por acciones u omisiones imputables a la entidad asociada durante la ejecución del convenio.
k. Cumplir las obligaciones en materia de protección de datos personales, propiedad intelectual, derechos de autor y demás disposiciones legales que resulten aplicables.
l. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el Municipio, cuando haya lugar a ello, durante el término de ejecución del convenio.
m. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que regulan la materia.

3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

a. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento del objeto del convenio, actuando bajo los principios de coordinación, colaboración y complementariedad.
b. Ejecutar de manera articulada las actividades previstas en el Anexo Técnico No. 1, procurando el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del proyecto.

c. Administrar los recursos y aportes con criterios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, destinándolos exclusivamente al desarrollo del objeto convenido.
d. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades culturales, artísticas y de exaltación de la identidad regional, asegurando la calidad de los bienes, servicios y productos generados.
e. Atender de manera oportuna las recomendaciones formuladas por la supervisión, siempre que se encuentren dentro del alcance del convenio y del marco normativo aplicable.
f. Cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, especialmente las contenidas en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las demás normas que regulan la ejecución de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará que la Entidad Sin Ánimo de Lucro interesada cumpla los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de idoneidad exigidos para la celebración del Convenio de Asociación.

La verificación tendrá carácter habilitante; en consecuencia, únicamente podrá celebrarse el convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro que acredite el cumplimiento integral de los siguientes requisitos:

I. CAPACIDAD JURÍDICA

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar:

1. Carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal o apoderado debidamente facultado.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentra legalmente constituida y vigente, que su objeto estatutario guarda relación con el objeto del convenio, que su duración es igual o superior al plazo de ejecución y liquidación, que no se encuentra disuelta ni en estado de liquidación y que el representante legal cuenta con facultades para presentar la propuesta y suscribir el convenio, o que estas le han sido debidamente otorgadas.
3. Copia de los estatutos vigentes de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
4. Acta del órgano competente que autorice al representante legal para celebrar el convenio, cuando dicha autorización sea exigida por los estatutos.
5. Copia del documento de identidad del representante legal.
6. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
7. Hoja de Vida de Persona Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciada, cuando resulte aplicable.

8. Certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal, cuando corresponda.
11. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
12. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.
13. Certificación de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), cuando sea exigible.
14. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar con el Estado.
15. Declaración sobre Personas Expuestas Políticamente (PEP), conflicto de intereses y beneficiario final, cuando sea aplicable.
16. Paz y Salvo Municipal, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Villa del Rosario, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 289 del Acuerdo Municipal No. 025 de 2024 (Estatuto Tributario del Municipio de Villa del Rosario), el proponente deberá aportar el Certificado de Paz y Salvo Previa Contratación expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, requisito exigible para toda persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad de hecho que pretenda contratar con el Municipio de Villa del Rosario o con sus entidades descentralizadas.

 El documento deberá ser tramitado y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta, pudiendo solicitarse de manera presencial o a través de los mecanismos electrónicos dispuestos en la página web institucional: http://www.villadelrosario-nortedesantander.gov.co. El pago correspondiente podrá efectuarse en las entidades bancarias señaladas en el recibo de pago o mediante el portal electrónico vía PSE.

17. Acreditar el cumplimiento de la obligación de registro de información en el SECOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

II. RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar:

1. Reconocida idoneidad: La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar reconocida idoneidad para ejecutar actividades relacionadas con la promoción, organización y desarrollo de actividades culturales, artísticas, patrimoniales, de fortalecimiento de la identidad regional o actividades afines al objeto del presente Convenio de Asociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

 Acreditación: Este requisito se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal, del cual se evidencie que su objeto estatutario guarda relación con el objeto del convenio, y mediante certificaciones de ejecución y terminación de uno (1) o más

contratos, convenios o proyectos, públicos o privados, cuyo objeto o alcance sea similar al del presente convenio, cuya sumatoria demuestre la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para su ejecución.

2. Capacidad técnica y administrativa suficiente para garantizar la correcta ejecución del convenio, acreditando la disponibilidad del personal, los equipos, la logística y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto.

III. CAPACIDAD FINANCIERA Y APORTES

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar:

1. Estados financieros con corte al último cierre fiscal, debidamente certificados y, cuando legalmente corresponda, dictaminados.
2. Certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste la disponibilidad de los recursos con los cuales efectuará los aportes ofrecidos para la ejecución del convenio.
3. Certificación bancaria vigente de la cuenta de titularidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
4. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador público o revisor fiscal que suscriba las certificaciones financieras, cuando corresponda.
5. Relación detallada de los aportes técnicos, administrativos, financieros, logísticos o en especie que realizará la Entidad Sin Ánimo de Lucro, indicando su cuantificación económica y la forma en que contribuirán al cumplimiento del objeto del convenio.

IV. PROPUESTA TÉCNICA

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar:

1. Propuesta técnica, en la que describa la metodología, el plan de trabajo, las actividades a desarrollar y la estrategia para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Presupuesto de ejecución, discriminando los aportes del Municipio de Villa del Rosario y los aportes propios de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con el Anexo Técnico.
3. Cronograma de ejecución, acorde con el plazo establecido por la Entidad y que contemple las principales actividades para el desarrollo del convenio.
4. Relación del equipo de trabajo, indicando el personal que será destinado a la ejecución del convenio, el perfil, el rol o función que desempeñará y la forma en que garantizará el cumplimiento de las actividades previstas en el Anexo Técnico.

GARANTÍAS EXIGIDAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio de asociación, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá constituir una garantía única a favor del Municipio de Villa del Rosario, mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o mediante otro mecanismo aceptado por la normatividad vigente, que ampare como mínimo los siguientes riesgos:

AMPATO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del convenio	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Con una vigencia igual al término del convenio y seis (6) meses adicionales
Calidad del servicio y del equipo de trabajo	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Con una vigencia igual al término del convenio y seis (6) meses adicionales
Responsabilidad Civil Extracontractual	DOSCIENTOS (200) SMMLV	Por el termino de duración del contrato.

Parágrafo Primero:

La garantía deberá ser presentada y aprobada por la Entidad Contratante por intermedio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, antes del inicio de la ejecución contractual. La no presentación oportuna de la misma será causal de imposibilidad de inicio del convenio y podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o terminación unilateral, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo Segundo:

En caso de modificación, prórroga o adición del contrato, el contratista deberá ajustar o ampliar la garantía en proporción al nuevo valor o plazo, previo a la suscripción del respectivo otrosí.

Para el caso de que la ESAL no esté obligada a constituir póliza, podrá reemplazarla mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento por su representante legal y contador o revisor fiscal, en la cual se comprometan formalmente a garantizar la idoneidad, disponibilidad y cumplimiento de las obligaciones laborales y contractuales del equipo de trabajo durante toda la vigencia del convenio, respondiendo solidariamente por el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y SANCIONES

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) será responsable ante el Municipio de Villa del Rosario por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como por los daños o perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a la entidad pública o a terceros.

En caso de incumplimiento comprobado, el Municipio podrá imponer, mediante acto administrativo motivado, sanciones pecuniarias hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin perjuicio de las demás acciones legales, disciplinarias o fiscales a que haya lugar.

La imposición de sanciones no eximirá a la ESAL de su obligación de cumplir con las actividades comprometidas, ni de responder por los perjuicios que se deriven del incumplimiento.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado mediante otrosí.
b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales debidamente comprobado.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la ejecución del objeto del convenio.
d) Por decisión unilateral del Municipio, cuando sobrevengan razones de interés público, pérdida de idoneidad o cuando se compruebe la destinación indebida de los recursos públicos o cofinanciados.

Las modificaciones o adiciones al convenio deberán formalizarse mediante otrosí suscrito por las partes antes del vencimiento de su plazo, previa justificación técnica, jurídica y presupuestal.

Una vez finalizada la ejecución, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia. En el acta de liquidación se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones, del balance financiero y de los resultados obtenidos.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, y, en lo no regulado expresamente, por los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Las controversias que se generen con ocasión de la interpretación, ejecución o liquidación del convenio se resolverán, en primera instancia, mediante mecanismos directos de arreglo, tales como conciliación o acuerdo entre las partes, privilegiando los principios de economía, transparencia, eficacia y colaboración.

En caso de no lograrse un acuerdo, las diferencias se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y se entiende ejecutable una vez se haya efectuado su registro presupuestal (RP), la aprobación de la garantía correspondiente y la publicación en la Plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Ninguna de las partes podrá iniciar actividades ni ejecutar recursos hasta tanto se cumplan dichos requisitos.

PUBLICACIÓN EN SECOP II

En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal, el presente convenio y sus documentos anexos deberán ser publicados en la Plataforma del

Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, así como las modificaciones, adiciones, prórrogas, informes de supervisión y el acta de liquidación final.

DANIEL ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretario de Cultura
Municipio de Villa del Rosario

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Proyectó	GEINER QUINTERO ESTEVES	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Revisó aspectos Jurídicos:	ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Revisó y Aprobó	DANIEL ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ	Secretario de Cultura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			